



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Número 223

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10485 9792 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 21 de septiembre de 2000, por la que se modifica la Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se establecen normas reguladoras de las ayudas relativas a reestructuración y reconversión del viñedo en la Región de Murcia.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 10497 9730 Decreto número 112/2000, de 15 de septiembre, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 10498 9538 Expediente de dominio. Inmatriculación 174/2000.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 10498 9553 Demanda 495/2000.
10498 9552 Demanda 611/2000.

De lo Social número Doce de Madrid

- 10498 9551 Reclamación de cantidad número 267/99.

IV. Administración Local

Aledo

- 10500 9580 Adjudicación de contrato de obras.
10500 9581 Adjudicación de contrato de obras.

Bullas

- 10500 9537 Adjudicación de contrato de obras.
10500 9578 Adjudicación de contrato de obras.

Cartagena

- 10500 9526 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.159.
10501 9527 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.142.
10501 9528 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.141.
10501 9529 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.140.
10502 9530 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.147.
10502 9531 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.056.
10502 9522 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.158.
10502 9523 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.157.
10503 9524 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.136.
10503 9525 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.166.

Pág.**Jumilla**

10503 9576 Expediente de aprobación de la Memoria y e Reglamento del Pósito Agrícola Municipal.

Molina de Segura

10507 9769 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para una plaza de Conserje, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo E.

Murcia

10508 9507 Nombramientos y atribución de funciones.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Carlos Peñafiel de Río**

10508 9725 Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de seis fincas.

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, zona 2.ª «La Serrana», de Cieza

10510 9726 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9792 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 21 de septiembre de 2000, por la que se modifica la Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se establecen normas reguladoras de las ayudas relativas a reestructuración y reconversión del viñedo en la Región de Murcia.

El Reglamento (CE) n.º 1.493/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) n.º 1.227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, desarrolla el anterior Reglamento en lo relativo al potencial de producción. Ambos Reglamentos prevén ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo de vinificación con el objetivo de adaptar la producción a la demanda del mercado, fijando las acciones susceptibles de obtener ayuda.

El Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, desarrolla en el Estado Español la normativa comunitaria establecida por dichos Reglamentos en materia, entre otras, de reestructuración y reconversión del viñedo.

La Orden de 29 de agosto de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, concreta la aplicación de la citada legislación en materia de reestructuración y reconversión de viñedo en la Región de Murcia.

En dicha Orden se hace referencia a la información y documentación que deben aportar los viticultores que se acojan a las ayudas previstas de reestructuración y reconversión del viñedo, siendo necesario, al objeto de unificar la documentación a presentar relativa a tales ayudas, establecer los modelos que contengan la información requerida para la mejor gestión de esta línea de ayuda.

Es conveniente también especificar aquellas acciones contempladas en el Anejo II del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, que pueden ser objeto de ayuda en la Región de Murcia.

Resulta necesario definir con mayor precisión los tipos de ayuda a la que pueden acogerse los viticultores y en particular fijar la cuantía de la ayuda correspondiente a la compensación por pérdida de renta para la campaña 2000/2001.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica la Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se establecen normas reguladoras de las ayudas relativas a reestructuración y reconversión del viñedo en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

1. Se da nueva redacción al artículo 3.º, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 3.- Tipos de ayuda.

1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo.

b) Compensar a los productores participantes en el Plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.

2. En cuanto a la participación en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, se concederán ayudas para:

a) La reconversión varietal mediante la operación de sobreinjerto.

b) La reestructuración del viñedo mediante la realización de las operaciones necesarias tendentes a la sustitución de una o varias parcelas por la plantación de otra u otras en superficies equivalentes y que incorporen una mejora varietal y/o una mejora en el sistema de cultivo.

c) La transformación del viñedo de vaso a espaldera incluido el material necesario que permita elevar una viña con un sistema de conducción en forma baja a un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita la correcta mecanización del viñedo.

3. Las ayudas a los planes colectivos se calcularán en base a los costes máximos establecidos en el Anejo I para cada una de las acciones que en el mismo se reflejan. En el caso de planes individuales las ayudas se determinarán disminuyendo un 15 por 100 los costes anteriores.

4. Para cada una de las ayudas establecidas, las acciones que podrán ser financiadas son las siguientes:

a) Para la ayuda a la reconversión se considerarán los costes de sobreinjertado que se componen de un coste fijo por hectárea reconvertida que cubre los gastos de eliminación mediante poda de la variedad a sustituir, el material a utilizar en el reinjertado y otros gastos de cultivo no incluidos en el injertado, y un coste por unidad de injerto practicado sobre una cepa, independientemente del número de púas a injertar en la misma.

b) Para la ayuda a la reestructuración del viñedo podrán considerarse los costes de las acciones siguientes: arranque, preparación del suelo, plantación, (planta y plantación por unidad y un coste fijo por hectárea reestructurada para cubrir gastos de reposición de marras, cuidados del injerto, etc.), costes de cultivo (dos años), despedregado, desinfección, espaldera, nivelación del terreno y protección contra conejos.

c) Para la ayuda a la transformación del viñedo de vaso a espaldera (incluye espaldera) se considerará un coste fijo por hectárea debiendo cumplir la espaldera unas condiciones mínimas que son las de tener una altura sobre el terreno de al menos 1'00 metros, los postes estar dispuestos a una distancia entre sí no superior a 8'00 metros y dos alambres dispuestos horizontalmente en el sentido de la línea de la espaldera.

5. La ayuda para compensar la pérdida de ingresos se establece en todo el territorio de la Región de Murcia en 30.000 ptas/Ha. para la Campaña 2000/2001. Esta compensación económica se ha calculado en base a lo establecido en el artículo 26, apartado 5, del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto. La ayuda se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración que lleven consigo el arranque de una parcela seguido de la plantación de la misma parcela u otra de superficie equivalente. Para las medidas de reconversión

varietal y transformación del viñedo de vaso a espaldera dicha ayuda se concederá para una sola campaña.

Las medidas de reestructuración que se realicen mediante la utilización de derechos de replantación propios o adquiridos o que se acojan a la plantación anticipada, no tendrán derecho a la ayuda por pérdida de renta.

6. Se concederán ayudas a las operaciones de despedregado, desinfección del terreno, nivelación y protección contra conejos cuando hayan sido declaradas previamente en el Plan de reestructuración y se compruebe en la visita previa a la aprobación que no han sido realizadas.

7. La protección contra conejos deberá realizarse de forma individualizada a cada planta o mediante valla alrededor de toda la parcela de al menos 0'40 metros de altura.

2. Se añade al artículo 5 un punto 13 con la siguiente redacción:

13.- Las medidas previstas en los planes presentados deberán iniciarse, como máximo, en la segunda campaña siguiente a la de la presentación del plan, considerando como campaña la que se inicia el día 16 de octubre y finaliza el día 15 del mismo mes del año siguiente.

3. El artículo 6 se modifica en el sentido siguiente:

a) En el apartado 2 donde dice: «..... apartado 7 del artículo 3 de esta Orden» Debe decir: «... apartado 7 del artículo 5 de esta Orden ...».

b) Se añade en el artículo 6, el apartado 4 con la siguiente redacción:

4.- Las solicitudes de ayuda correspondientes a Planes colectivos, se presentarán según el modelo del Anejo II, acompañado del resumen de la participación en los costes y subvenciones de reestructuración/reconversión y en la compensación por pérdida de renta de los viticultores integrantes del Plan, según Anejo III.

Las solicitudes de ayuda relativas a Planes individuales se presentarán según el modelo del Anejo II bis.

4. Se da una nueva redacción al artículo 7.º, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 7.- Información y documentación que deben contener los planes de reestructuración y reconversión.

Los proyectos de plan de reestructuración y reconversión del viñedo se presentarán acompañando a la solicitud de ayuda y deberán contener la siguiente información y documentación:

a) Memoria del Plan de recogida según el modelo del Anejo IV. Consistirá en un breve resumen del plan que se pretende acometer, debiendo contener los puntos que se reflejan en dicho Anejo.

b) Ficha identificativa y de compromisos de cada viticultor que integra en plan, con indicación de la localización y características de las parcelas iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), según modelo del Anejo V

c) Localización de las parcelas iniciales y reestructuradas sobre planos del Registro Vitícola de la Región de Murcia o del Catastro de Rústica.

d) Desglose para cada parcela a reestructurar, de las acciones a realizar, calendario de ejecución y coste total de las mismas empleando los costes por hectárea y acción que figuran en el Anejo VI de la presente Orden.

e) En el caso de planes colectivos, acuerdo celebrando entre los viticultores participantes en el plan según el modelo del Anejo VII.

f) Acreditación de la propiedad de las parcelas a reestructurar, mediante la aportación de Nota Simple del Registro de la Propiedad correspondiente.

g) Autorización del propietario de las parcelas a reestructurar, así como del propietario de las parcelas que proyecta plantar, a favor del participante del plan, cuando éste no sea el propietario de las mismas, haciendo constar expresamente su autorización a la ejecución total del Plan, según el modelo del Anejo VIII.

h) Los jóvenes agricultores y los agricultores a título principal que reúnan dichas características a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 204/96, deberán aportar Certificado de la Seguridad Social u otro documento/s acreditativo/s de estar dado de alta en la misma por la actividad agraria y fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), incluyendo el documento de ingreso o devolución. No obstante, si el peticionario considera que ésta no refleja correctamente su situación real, podrá adjuntar dos declaraciones del IRPF adicionales correspondientes a dos de los cuatro últimos ejercicios fiscales, anteriores al referenciado, en cuyo caso se considerará como rentas del titular la media aritmética de las declaraciones del IRPF presentadas.

En el caso de que el joven agricultor realizara su primera instalación mediante el plan de reestructuración y reconversión, deberá presentar únicamente certificado de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de estar dado de alta en la misma por la actividad agraria.

j) Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente que exprese que las parcelas que se pretende reestructurar son aptas para producir vino de calidad en dicha Denominación de Origen.

k) Resguardo del aval depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Hacienda), por importe del 120% de las ayudas correspondientes a las medidas para las que prevé solicitar el pago anticipado, según el modelo del Anejo IX.

5.- El artículo 8 se modifica en el sentido siguiente:

a) La fórmula que figura en el apartado b) debe sustituirse por la siguiente:

$$[(Ax3) + (Bx2) + (Cx1)] / (A+B+C)$$

b) Se añade a dicho artículo el apartado e), con la siguiente redacción:

e) Corresponde al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, previa propuesta del jefe de Servicio correspondiente, dictar Resolución por la que se seleccionan y ordenan los planes presentados de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el presente artículo.

6.- El artículo 9 se modifica de la siguiente manera:

a) Se suprime íntegramente el punto 3 de dicho artículo.

b) El punto 4 de dicho artículo pasa a ser el 3 como consecuencia de la supresión indicada.

c) Se añade el nuevo punto 4 siguiente:

4. Antes de la aprobación de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, se comprobará mediante visita previa en campo la no realización de las acciones para las que se solicita ayuda.

7.- Se añade al artículo 11.º el apartado g) con la siguiente redacción:

g) Mantener en cultivo las parcelas reestructuradas durante un periodo mínimo de 10 años a contar desde la campaña siguiente a la de ejecución de la medida. Su incumplimiento obligará al beneficiario a la devolución de la ayuda percibida.

8.- Se añade al Artículo 12, punto 1 los párrafos siguientes:

Las facturas presentadas deberán ir acompañadas del correspondiente documento acreditativo de que están efectivamente pagadas.

El pago de aquellas medidas que no se hayan ejecutado en el plazo previsto, pero que hayan sido finalizadas dentro del plazo máximo establecido, quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias que se deriven de las correcciones financieras impuestas por el Feoga-Garantía.

9.- Se añade al Artículo 13 el siguiente párrafo.

Según el artículo 15.3 del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de 31 de mayo, si todas las medidas relativas a una explotación prevista en el plan no se ejecutan en el plazo límite establecido de conformidad con la letra b) del artículo 13 de dicho Reglamento, el productor devolverá toda la ayuda concedida en el ámbito del plan correspondiente a la explotación en cuestión. Sin embargo, si más del 80% de estas medidas se ejecutan dentro del plazo límite, el reembolso será equivalente al doble del pago suplementario, que debería haberle concedido por la realización de todas las medias incluidas en el plan.

Disposición transitoria

Las modificaciones a la Orden de 29 de agosto de 2000, que se establecen en la presente Orden, serán de aplicación a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo que hayan sido presentados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final primera

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para fijar en campañas sucesivas el importe de la ayuda por la pérdida de renta en base a los criterios establecidos en el artículo 26, apartado 5, del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, y a dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de septiembre de 2000.—El Consejero,
Antonio Cerdá Cerdá.

ANEJO I

Costes de reestructuración y reconversión del viñedo

	Coste (Pesetas/hectárea)	Coste (Euros/hectárea)
Arranque	70.000	421
Preparación suelo	160.000	962
Plantación:		
Planta y plantación (ud)	345	2'07
Otros costes	40.000	240
Costes cultivo (dos años)	175.000	1.052
Espaldera	450.000	2.705
Formación vaso a espaldera (incluye espaldera)	474.000	2.849
Desinfección	350.000	2.104
Despedregado	65.000	391
Nivelación del terreno	100.000	601
Protección contra conejos	200.000	1.202
Sobreinjertado:		
Injerto (ud.)	100	0'60
Otros costes	200.000	1.202

ANEJO II

SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN COLECTIVO

Don con D.N.I., domiciliado en la calle n.º del municipio de provincia de código postal n.º teléfono como representante legal nombrado por la agrupación de (n.º) viticultores, según el documento –Acuerdo entre los participantes en el plan- que figura en anexo, del Proyecto (título)

Al amparo del Reglamento (CE) n.º 1.493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, del Reglamento (CE) n.º 1.227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo, del Real Decreto n.º 1.472/2000 por los que se regula el potencial de producción vitícola y de la orden de 29 de agosto de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que regula las ayudas relativas a Reestructuración y Reconversión del Viñedo en la Región de Murcia.

Presenta el Plan Colectivo de reestructuración y reconversión del viñedo (título)..... formado por viticultores de la localidad/es de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para actuar sobre una superficie de viñedo de hectáreas, con un presupuesto total del Plan de (1) millones de pesetas (..... euros) por lo cual,

SOLICITA:

Una participación comunitaria del 75 por ciento de las inversiones previstas, equivalentes a (1) millones de pesetas (..... euros), cifras (1) de conformidad con el adjunto Anejo “Participación en costes y subvenciones de reestructuración y en compensaciones por pérdida de renta”.

Aportando la Agrupación un importe de millones de pesetas (..... euros).

Los trabajos de reestructuración se desarrollarán durante años a partir de la fecha de su aprobación y se desarrollarán según el calendario previsto en el anejo correspondiente.

El resumen de inversiones del Plan y su financiación sería:

	Pesetas	Euros
FEOGA-Garantía		
Beneficiarios		
Total Plan		

En a de de

Fdo.:

**ANEJO II bis
SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN INDIVIDUAL**

Don, con D.N.I., domiciliado en la calle n.º del municipio de, provincia de, código postal, n.º teléfono, como titular individual de una explotación vitícola.

Al amparo del Reglamento (CE) n.º 1.493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, del Reglamento (CE) n.º 1.227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo, del Real Decreto n.º 1.472/2000 por los que se regula el potencial de producción vitícola y de la orden de 29 de agosto de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que regula las ayudas relativas a Reestructuración y Reconversión del Viñedo en la Región de Murcia.

Presento el Plan Individual de reestructuración y reconversión del viñedo en relación a mi explotación denominada situada en el municipio de de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para actuar sobre una superficie de viñedo de hectáreas, con un presupuesto total del Plan de (1) millones de pesetas (..... euros) por lo cual,

SOLICITA:

Una participación comunitaria del 75 por ciento de las inversiones previstas, equivalentes a (1) millones de pesetas (..... euros), cifras (1) de acuerdo con los siguientes datos:

Coste y subvención por superficie reestructurada				Compensación por pérdida de renta			TOTAL
Superficie Ha-a-ca	Euros/Ha	Importe euros		Superf. Ha-a-ca	Euros /Ha.	Subvención euros	SUBVENCIÓN (EUROS)
		Coste	Subvención				

Los trabajos de reestructuración se desarrollarán durante años a partir de la fecha de su aprobación y se desarrollarán según el calendario previsto en el anejo correspondiente.

El resumen de inversiones del Plan Individual y su financiación sería:

	Pesetas	Euros
FEOGA-Garantía		
Beneficiario		
Total Plan		

En, a de de

Fdo.:

ANEJO IV
MODELO DE MEMORIA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN

Memoria

1.- Objetivos (aumento de la renta de los viticultores, mejora de la calidad de los vinos, reducción del n.º de parcelas, mejor redistribución varietal, incremento del índice de mecanización, mejora de la gestión y comercialización, mantener los rendimientos por hectárea referidos al conjunto de la superficie del plan, etc.)

2.- Localización del Plan

- Breve descripción de la zona geográfica donde se va a ubicar el viñedo, detallando su pertenencia a zonas de vino de calidad.
- Términos municipales en donde se encuentra situado el viñedo, antes y después de la reestructuración, detallando la superficie del plan que afecte a cada uno de ellos.
- Localización y cartografía actualizada de las parcelas que integran el plan, tanto de las iniciales como de las parcelas a reestructurar (en anejo).

3.- Beneficiarios. Se especificará:

- Identificación del representante del plan
- Número total de viticultores (Detalle en Anejo n.º 1)
- Jóvenes agricultores (superficie afectada y número)
- Agricultores a título principal (superficie afectada y número)

4.- Datos estructurales

- Parcelas iniciales: número, superficie media, superficie mínima
- Derechos de replantación utilizados (cuantificar en hectáreas):
 - * De la propia explotación:
 - * Transferidos:
 - De la propia Comunidad Autónoma:
 - De distinta Comunidad Autónoma:
- Derechos de nueva plantación y su procedencia (se utilizarán para estos fines las nuevas plantaciones que se asignen en el reparto según el Art. 6 R(CE) n.º 1.493/99).
- Parcelas finales: número, superficie media, superficie mínima
- Superficie total del plan

5.- Medidas y acciones propuestas. Especificar la superficie afectada por cada medida.

- Reconversión varietal (por sobreinjerto)
- Reestructuración del viñedo (arranque y plantación posterior)
- Reestructuración mediante plantación con derechos
- Mejora de las técnicas de gestión (transformación de vaso en espaldera, acondicionamientos para incrementar la mecanización, etc).

6.- Características del viñedo. Señalar las características antes y después del plan, indicando las superficies afectadas:

- Variedades
- Portainjertos
- Marcos de plantación
- Tipos de formación
- Superficie de secano o regadío

7.- Tipo de planta

- Barbados
- Planta injertada
- Variedad en el caso de sobreinjerto

8.- Justificación técnica y económica. Justificar el objetivo último de los planes asegurando que no hay incremento global de la producción. Se indicará el rendimiento medio expresado en hl/ha, tanto de la situación inicial como de la final, referido al conjunto de la superficie del plan.

- Reconversión de variedades actualmente cultivadas en la zona, hacia otras de mejor futuro de cara al mercado consumidor.
- Introducción de nuevas variedades que mejoren los vinos que actualmente se producen.
- Cambios de formación respecto de los sistemas tradicionales que mejorarán considerablemente la mecanización.
- Incremento de rentas de los agricultores.
- etc.

9.- Costes auxiliares del plan

- Especificación de los costes por hectárea según los distintos tipos de formación del viñedo integrantes en el proyecto, así como de las actuaciones parciales contenidas en el mismo (según anejo I establecido por el artículo 3 de la Orden de la Comunidad Autónoma).
- Aplicación de los costes del punto anterior, a las superficies correspondientes del Plan.
- Número de viticultores y superficies que se acogerán a plantación anticipada o ayuda por pérdida de renta según al Artículo 3.4 de la Orden de la Comunidad Autónoma.
- Coste total del Plan.
- Ayuda total solicitada en el Plan.

10.- Calendario de las acciones y periodificación de las actuaciones especificadas por Campaña: tipo de operaciones, superficie afectada y costes auxiliares de acuerdo con el Anejo I y calendario de ejecución según el Anejo VI (anejos establecidos en la Orden de la Comunidad Autónoma)

11.- Acuerdo firmado por todos los productores participantes incluyendo la designación de un representante y según el modelo del Anejo VII establecido en la Orden de la Comunidad Autónoma.

ANEJO V: COMPROMISOS DEL VITICULTOR

APELLIDOS: NOMBRE NIF/CIF: TIPO DE PLAN (1): ESTADO CIVIL DIRECCIÓN:
 SI - NO(2), ENTIDAD BANCARIA: POBLACIÓN C.P. TELÉFONO: CÓDIGO REGISTRO VITÍCOLA: EDAD: ATP:
 CONYUGE (en su caso) D.N.I. REGIMEN MATRIMONIAL: Gananciales - Separación de bienes (2).
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL

PARCELAS ANTES DE REESTRUCTURAR SEGÚN REGISTRO VITÍCOLA

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	REGIMEN TENENCIA	PORTAINJERTO	VARIEDAD	MARCO	CONDUCCIÓN (3)	S/R (4)	POTENCIAL HI/ha	SITUACIÓN (5)		SUPERFICIE		
											Ha	A	Ha	A	
TOTAL															

Nº PARCELAS:

PARCELAS DESPUES DE REESTRUCTURAR SEGÚN REGISTRO VITÍCOLA

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	REGIMEN TENENCIA	PORTAINJERTO	VARIEDAD	MARCO	CONDUCCIÓN (3)	S/R (4)	POTENCIAL HI/ha	SITUACIÓN (5)		SUPERFICIE		FECHA	
											Ha	A	Ha	A	Inicio	Final
TOTAL																

Nº PARCELAS:

Documentación que deben aportar:

- Fotocopia NIF/CIF del viticultor y del cónyuge en su caso. Documento acreditativo del régimen matrimonial de separación de bienes.
- Documentos acreditativos de joven agricultor y/o agricultor a título principal (ATP), en su caso: certificado alta Seguridad Social actividad agraria y última declaración IRPF.
- Certificado de la entidad bancaria (C.C.C)
- Cédulas del Registro Vitícola y del Catastro de Rústica
- Planos del Registro Vitícola y/o Planos Catastrales
- Acreditación de la propiedad de la parcela mediante nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente y autorización del propietario en su caso.
- Fotocopia compulsada del expediente de derecho de replantación, de transferencia o de derecho de nueva plantación, en su caso.
- Certificado de Consejo Regulador de Denominación de Origen, en su caso, que indique que las parcelas a reestructurar son aptas para producir vinos de calidad.
- Resguardo del aval depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ME COMPROMETO: a reestructurar o reconvertir todas las parcelas arriba indicadas, a cumplir con las normas establecidas por la legislación comunitaria, nacional y regional en dichas materias y en especial a mantener el cultivo de vid un periodo mínimo de 10 años desde la campaña siguiente a la de ejecución de la reestructuración.

En, a de de 200....
Firma del titular

- (1) Plan: C: Colectivo I: Individual.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Conducción: V: Vaso E: Espaldera
- (4) S: Secano R: Regadío

- (5) Situación: PL: Plantada
- DP: Con derecho de replantación propia
- DA: Con derecho de replantación adquirido.
- NP: Derecho de nueva plantación.

ANEJO VII
ACUERDO CELEBRADO ENTRE LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES EN EL PLAN

En a de de 200...., se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título)....., formado por (n.º) viticultores de la localidad/es de provincia de, al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los productores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica, con la única finalidad de ejecutar el presente Plan de reestructuración del viñedo, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (CE) n.º 1.493/1999 del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1.227/2000 de la Comisión y el Real Decreto n.º 1.472/2000 de 4 de agosto, y de la Orden de 29 de agosto de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que regula las ayudas relativas a Reestructuración y Reconversión del Viñedo en la Región de Murcia.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento:

Primero.- Se acuerda nombrar como representante único de la Agrupación ante las distintas Administraciones en la persona de D/D.ª..... con DNI y domicilio en provincia de calle n.º, e igualmente nombrar un sustituto en la persona de D/D.ª..... con DNI y domicilio en provincia de calle n.º, que podrá actuar como tal por renuncia, incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita.

Segundo.- Se comprometen a la ejecución de las distintas medidas contenidas en el plan de reestructuración objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.

Tercero.- Ejecutar las medidas del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto.- Comprometerse a comunicar a la Administración competente, cualquier modificación concerniente a las parcelas o medidas del plan, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.

Quinto.- Se comprometen a mantener el cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la de ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada acogida al presente Plan.

Sexto.- Durante la fase de ejecución del Plan no podrán enajenarse las parcelas objeto de la ayuda, pero si se produjera un cambio de titularidad respecto a dichas parcelas, el nuevo titular deberá respetar y realizar las medidas no concluidas del Plan.

Séptimo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas por las que solicita ayuda se han beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación en los últimos 10 años.

Octavo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que en su explotación vitícola, incluidas las parcelas de su cónyuge en régimen de gananciales, no poseen plantaciones de viñedo pendientes de regularizar.

Otros acuerdos que en su caso adopte cada Agrupación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento de compromiso (acuerdo) en a de de

n.º 1 Fdo.:
DNI:

n.º 2 Fdo.:
DNI:

n.º 3 Fdo.:
DNI:

n.º 4 Fdo.:
DNI:

n.º 5 Fdo.:
DNI:

n.º 6 Fdo.:
DNI:

n.º 7 Fdo.:
DNI:

n.º 8 Fdo.:
DNI:

n.º 9 Fdo.:
DNI:

n.º 10 Fdo.:
DNI:

ANEJO VIII

D. NIF/CIF en calidad de propietario o representante legal del propietario de las parcelas, que a continuación se indican, según sus referencias del Registro Vitícola:

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	SUPERFICIE (Has.)

AUTORIZA a :

D. NIF/CIF en su condición de viticultor de dichas parcelas, a la realización de todos los trabajos de Reestructuración y/o Reconversión de viñedo que tiene previsto realizar en las mismas, según el Plan presentado por, al amparo de los Reglamentos (CE) n.º 1.493 de 17 de mayo de 1999 y n.º 1.227 de 31 de mayo de 2000, Real Decreto del MAPA 1.472/2000 y de la Orden de 29 de agosto de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Y para que conste expresamente, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

(*) El representante legal del propietario debe aportar el correspondiente poder notarial.

ANEJO IX
Modelo de aval

El/La (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
..... NIF
Con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enC.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquélla cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF
en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento (CE) n.º 1.227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo, y del artículo 26.4 del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, **para responder de la obligación de ejecutar las medidas para las que solicita el anticipo de la ayuda, en los dos años siguientes al pago del mismo**, ante: LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, ORGANISMO PAGADOR, por importe (en letras) pesetas correspondiente al 120% de la ayuda solicitada.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento CEE n.º 2.220/85 de la Comisión de 22 de julio, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9730 Decreto número 112/2000, de 15 de septiembre, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones.

Con fecha 24 de junio de 1996 fue publicado en el BORM el Decreto n.º 36/1996, de 13 de junio, por el que se aprobó el Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Con posterioridad a dicha fecha, el proceso de liberalización de las telecomunicaciones y el desarrollo de las tecnologías asociadas a ellas, así como la proliferación de normativa estatal sobre la materia, con incidencia en las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como ha sido el R.D. 2.169/1998, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal y el R.D. 1.287/1999, de 23 de julio, sobre aprobación del Plan Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, hacen necesario la puesta en marcha de un órgano de carácter técnico consultivo en materia de telecomunicaciones.

Habida cuenta de las modificaciones llevadas a cabo por el Decreto n.º 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, con competencias en materia de telecomunicaciones, procede la derogación del Decreto n.º 36 referenciado y la aprobación de un nuevo Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones adaptado a las nuevas necesidades surgidas a consecuencia de las modificaciones introducidas por la normativa anteriormente señalada.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos, a propuesta del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Se crea el Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones.

2. Por el presente Decreto se regula la composición, el régimen jurídico y el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Artículo 2.- Funciones y actividades.

El Consejo Técnico, ejercerá funciones de asesoramiento, consulta y asistencia técnica al Consejero de Tecnologías,

Industria y Comercio, en materia de telecomunicaciones y tecnologías asociadas.

Artículo 3.- Composición.

1. El Consejo Técnico, estará compuesto por seis miembros, además de su Presidente, que será el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, quien podrá delegar sus funciones en otro de los vocales del Consejo.

2. Los miembros serán designados, mediante Orden, por el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, entre expertos, agentes sociales y personas de relevante prestigio en las materias objeto del Consejo.

3. El Secretario será designado de entre los miembros del Consejo.

Artículo 4.- Periodo de reuniones y vigencia del Consejo.

El Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones tendrá carácter temporal; se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente y tendrá una vigencia de tres años a contar desde su constitución.

Artículo 5.- Indemnizaciones.

La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponderles.

Artículo 6.- Funcionamiento.

La convocatoria, el régimen de constitución y de adopción de acuerdos, y en general el funcionamiento del Consejo se regirán, en lo no previsto por este Decreto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto n' 36/1996, de 13 de junio, por el que se aprueba el Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio a adoptar cuantas medidas y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de septiembre de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

9538 Expediente de dominio. Inmatriculación 174/2000.

N.I.G.: 30016 1 0100376/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 174/2000.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Francisco Yedra Zaplana, José Alcaraz Sanmartín.

Procurador: Gregorio Farinós Martí.

Doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 174/2000, a instancia de Francisco Yedra Zaplana y José Alcaraz Sanmartín, representados por el Procurador señor Farinós Martí, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Un trozo de terreno de trescientos metros cuadrados de superficie, sito en el paraje de Los Nietos Viejos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que linda: por el Norte o frente, calle sin nombre; Sur o espalda, con más terreno de don Cayetano Ros García y otros; por el Este o izquierda, con propiedad de don José Ortiz Muñoz y don Ginés Ortiz Sánchez, y por el Este, con calle sin nombre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a doce de junio de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

9553 Demanda 495/2000.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos n.º 495/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosario Lucía Pérez Tárraga contra la empresa Cartasertel, S.L., Carmen Domínguez Galindo, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Cartasertel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-11-00 a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cartasertel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a veinte de julio de dos mil.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

9552 Demanda 611/2000.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos n.º 611/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Fremar contra Francisco Saura Barainca INSS, TTSS, Copruna, S.L., sobre responsabilidad empresarial en prestaciones, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Copruna, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-11-2000 a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Copruna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a treinta y uno de julio de dos mil.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Doce de Madrid

9551 Reclamación de cantidad número 267/99.

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Doce de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de reclamación de cantidad, a instancia de don Juan Carlos Cañaveras Leiva y otros, contra la entidad Construcciones Florento, S.A., bajo el número 267/99, ejecución número 3/00, y en cuyos autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Social número Doce. C/ Hernani, 59, 3.º. 28020-Madrid. Autos número D-267/1999. Ejecución número 3/2000.

Diligencia. En Madrid a uno de septiembre de dos mil.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Doy fe.

Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sra. Torrente Muñoz.

Auto

En Madrid a uno de septiembre de dos mil.

Hechos

1. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Juan Carlos Cañaveras Leiva, Manuel García Gregorio, Eugenio Sánchez Ruiz y José Luis Serrano Ruiz, y de otra como demandado Construcciones Florento, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28 de enero de 2000, para cubrir un total de 3.431.417 pesetas de principal, 0 pesetas, de intereses, y 350.000 pesetas de costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

Único. Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al

Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que en el presente caso debe ser calificada como total y entendida a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Florento, S.L. en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 3.431.417 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, a la Ilma. Sra. doña Inmaculada Parrado Caparrós (Juez sustituta), Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Doce de Madrid. Doy fe.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. S.S.^a el Secretario Judicial.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe. Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y de notificación en legal forma a la entidad ejecutada Construcciones Florento, S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid a uno de septiembre de dos mil.—La Secretaria, Montserrat Torrente Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

9580 Adjudicación de contrato de obras.

Adjudicado el contrato de las obras «Urbanización calles San Ramón, José Antonio y otras actuaciones en Aledo», incluidas en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2000, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93,2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente resultado:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante subasta.

Fecha adjudicación: 19 de junio de 2000.

Adjudicatario: Urdema, S.A. C.I.F. A-30073860.

Precio: 20.294.436 pesetas.

Aledo, 31 de julio de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Aledo

9581 Adjudicación de contrato de obras.

Adjudicado el contrato de las obras «Construcción sala de exposiciones y punto de información turística», se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93,2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente resultado:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante concurso.

Fecha adjudicación: 4 de agosto de 2000.

Adjudicatario: I.C.M. Construcciones Metálicas, S.L. C.I.F. B-53199501.

Precio: 10.911.801 pesetas.

Aledo, 4 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Bullas

9537 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Pavimentación calzadas y aceras en Gran Vía, P.O.S./2000 de Bullas. El anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 12 de julio de 2000.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

11.528.106 pesetas (69.285,3125 euros).

5.-Adjudicación

Fecha: 9 de agosto de 2000.

Contratista: Contratos y Canalizaciones Públicas, S.L.

Importe: 10.940.000 pesetas (65.750,7242 euros).

Bullas, 10 de agosto de 2000.—El Alcalde, P.D. Antonio Espín Martínez.

Bullas

9578 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Construcción de un Centro de Ocio y Escuela de Música. El anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156, de 7 de julio de 2000.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado

4.-Presupuesto base de licitación

14.844.444 pesetas (89.216,90 euros).

5.-Adjudicación

Fecha: 12 de agosto de 2000.

Contratista: Pino de la Murta Construcciones, S.L.

Importe: 14.844.444 pesetas (89.216,90 euros).

Bullas, 12 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

9526 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.159.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 23/08/2000 ha adjudicado la mejora de alumbrado público en Alumbres, Vista Alegre y la Media Legua. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número expediente: AP/00/1.159.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Mejoras de alumbrado público en Alumbres, Vista Alegre y la Media Legua. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 23/08/2000.
 - B) Contratista: Electrosur XXI, S.L.
 - C) Nacionalidad: Española.
 - D) Importe de adjudicación: 9.412.000 pesetas.
- Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/00/1.141.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Terminación de local social en Canteras. Plan de Inversiones 2000.
- C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 05/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 03/08/2000.
 - B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
 - C) Nacionalidad: Española.
 - D) Importe de adjudicación: 12.990.000 pesetas.
- Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9527 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.142.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 3/08/2000 ha adjudicada la terminación de local social y mejora calles adyacentes, Barrio Peral. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/00/1.142.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Terminación de local social y mejora calles adyacentes, Barrio Peral. Plan de Inversiones 2000.
- C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 05/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 25.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 03/08/2000.
 - B) Contratista: E.A.L.S.A.
 - C) Nacionalidad: Española.
 - D) Importe de adjudicación: 24.398.000 pesetas.
- Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9528 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.141.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 3/08/2000 ha adjudicada la terminación de local social en Canteras. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del

Cartagena

9529 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.140.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/07/2000 ha adjudicado el alumbrado público en pueblos ribereños del Mar Menor y otros. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: AP/00/1.140.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Alumbrado público en pueblos ribereños del Mar Menor y otros. Plan de Inversiones 2000.
- C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 16/06/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 17/07/2000.
 - B) Contratista: Eugenio Estrada, S.A.
 - C) Nacionalidad: Española.
 - D) Importe de adjudicación: 14.887.000 pesetas.
- Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9530 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.147.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 28/07/2000 ha adjudicado la mejora de pavimentos y alumbrado público en Fuente Cubas. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/00/1.147.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de pavimentos y alumbrado público en Fuente Cubas. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 29/06/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 28/07/2000.
- B) Contratista: Asfaltos Bituminosos, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 12.995.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9531 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.056.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 14/01/2000 ha adjudicado el sistema automatizado de control de accesos al estadio municipal Cartagonova cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/00/1.056.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Sistema automatizado de control de accesos al estadio municipal Cartagonova.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Contratación especial urgencia.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 14/01/2000.
 - B) Contratista: Sociedad Española de Fútbol Profesional.
 - C) Nacionalidad: Española.
 - D) Importe de adjudicación: 19.970.000 pesetas.
- Cartagena, 30 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9522 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.158.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado la mejora de alumbrado público y capas asfálticas en Castillitos. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: AP/00/1.158.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de alumbrado público y capas asfálticas en Castillitos. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 17/08/2000.
 - B) Contratista: Electromur, S.A.
 - C) Nacionalidad: Española.
 - D) Importe de adjudicación: 8.690.000 pesetas.
- Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9523 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.157.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado la mejora de alumbrado público y pavimentos en El Llano, El Estrecho y El Beal. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: AP/00/1.157.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.
 B) Descripción del objeto: Mejora de alumbrado público y pavimentos en El Llano, El Estrecho y El Beal. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 17/08/2000.

B) Contratista: Obras de Benipila, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 10.245.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena
9524 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.136.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 23/08/2000 ha adjudicado la instalación de alumbrado público en carretera de La Azohía (tramo urbano). Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número expediente: AP/00/1.136.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado público en carretera de La Azohía (tramo urbano). Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.900.000 pesetas.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 23/08/2000.

B) Contratista: Urbalux, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 9.430.750 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena**9525 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.166.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 23/08/2000 ha adjudicado la iluminación Zona Oeste. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número expediente: AP/00/1.166.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Iluminación Zona Oeste. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 23/08/2000.

B) Contratista: Urbalux, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 9.486.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Jumilla
9576 Expediente de aprobación de la Memoria y e Reglamento del Pósito Agrícola Municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días en que ha permanecido expuesto al público, mediante anuncio inserto en este Boletín el día 14-7-2000, el expediente de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19-6-2000, de la Memoria y el Reglamento del Pósito Agrícola Municipal, de conformidad con lo determinado en los arts. 49 c), 70.2 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la citada Memoria y Reglamento,

MEMORIA

Que formula la Comisión de estudio nombrada al efecto por el Ayuntamiento Pleno relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económico-social que la Corporación pretende asumir a través del Pósito Agrícola de la ciudad de Jumilla, dando cumplimiento con ello a lo determinado

en el artículo 97.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

ASPECTO SOCIAL

A lo largo de más de tres siglos, (antes del año 1645, en cuyo 13 de junio, mediante escrito que obra en el Archivo de la Catedral de Murcia, los señores Deán y Colegio Catedralicio pretendieron intervenir en el gobierno y administración del Pósito de Jumilla y ante ello se les informó que la Institución había sido fundada por el Marqués de Villena), ha venido funcionando el Pósito en esta Ciudad, cuya principal función, en sus comienzos, consistió en la práctica de la caridad cristiana, es decir con finalidad particular y preferentemente piadosa, afirmándose que fueron creados para atender a las necesidades de pan tan marcadas en aquella época feudal de aguda estrechez económica, asumiendo con posterioridad la atención al desarrollo de la riqueza agrícola y ganadera y que al adquirir cierta importancia, permitió a sus rectores efectuar acopios de trigo y centeno, con las consiguientes transacciones entre ellos y los labradores cuando a ellos recurrían pidiendo anticipos a cuenta de entregas de grano, que habrían de devolver al Pósito, después de la recolección, con su crez o intereses, que una Providencia del Consejo de Castilla en 1735 fijó en un celemín o dos cuartillos, por fanega de grano entregado a los agricultores.

El Pósito municipal de Jumilla, corrió la misma suerte que los demás, fuesen píos, municipales o reales, viviendo momentos de esplendor y de decadencia según el acierto de los gobernantes a través de los siglos posteriores.

Pero el resurgir más importe de la Institución en esta localidad se produjo después del año 1963, a partir del cual y hasta la fecha, los rectores municipales comprendieron la importancia que para la modesta economía agraria de la población podría suponer su existencia y, consecuente con ello, realizó con cierta periodicidad aportaciones económicas a la caja del Pósito, que pasó a disponer desde unos pocos cientos de miles de pesetas, en la fecha citada en último lugar, a los más de setenta y cinco millones que tiene en la actualidad como capital propio, con sus recursos ha venido atendiendo a las necesidades de pequeños agricultores y ganaderos que en gran número acudían a él, facilitándoles créditos a muy bajo interés, una gran facilidad para su amortización y con una ausencia total de la rigidez de las entidades financieras.

También existió en Jumilla, otra Institución de esta naturaleza se dio con la fundación de un Montepío Frumentario, efectuada el 22 de enero de 1715 ante el Notado de Murcia Miguel de las Peñas, por el Cardenal Belluga, constituido por dos porciones, de las ochenta con que se constituyó para todos los Montes Píos de la Provincia que creó, siendo sus Administradores: el Vicario si lo hubiere, no habiéndole el Cura, el Alcalde más antiguo y el Sacerdote más antiguo. Hay constancia en los Archivos municipales de que en el año 1907, en varias hijuelas repartió un total de 181 fanegas de trigo entre los labradores y peujareros de esta vecindad.

Con esta carga histórica de la Institución, con la gran cantidad de vecinos que se han venido beneficiando con las características de estos préstamos, parece muy consecuente la postura adoptada por el Ayuntamiento de asumir la continuidad del Pósito prestando este importante servicio a gran número de vecinos con unos medios financieros que no se gastan, una vez que la Ley ha derogado legislación vigente hasta tal fecha, por lo cual la institución ha de desarrollarse de conformidad con la legislación del régimen local.

ASPECTO JURÍDICO

La capacidad de iniciativa municipal, como ente público, para asumir el ejercicio de actividades económicas, se residencia en el artículo 128.2 de la Constitución, precepto que encuentra su desarrollo en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, artículo 86.1, cuando mediante expediente acreditativo se justifique la conveniencia y oportunidad de esta medida, estableciéndose en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que en régimen de libre concurrencia como es el presente caso, el Ayuntamiento puede ejercer cualquier actividad económica que sea de utilidad pública, que se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes, requisitos que quedan justificados en la presente Memoria.

Se ha cumplido también con la exigencia del artículo 97.1 a) de esta última normativa, con el acuerdo inicial de la Corporación, asumiendo la competencia y designando la Comisión dictaminante.

Dado que el Servicio no se incluye dentro de los servicios esenciales que se declaran reservados a favor de las entidades locales, en el art. 86.3 de la citada Ley 7/85, será prestado en el sistema de libre competencia, desarrollando la gestión Municipal a través de los servicios generales del Ayuntamiento de Jumilla.

Se adjunta a la presente Memoria proyecto de Reglamento para funcionamiento interno del Servicio.

ASPECTO TÉCNICO

La actividad del Pósito, se desarrollará en los locales del Ayuntamiento que al efecto se habiliten, empleando los medios materiales necesarios, como mobiliario, material informático, material fungible de las características y en la cantidad precisa para el inicio de las actividades, por lo que no será preciso realizar obras de adaptación o reforma de dependencias en este momento fundacional.

La actividad económica del Pósito consistirá en la concesión de préstamos a agricultores y ganaderos de la localidad con el Capital fundacional que el Ayuntamiento aporta procedente del establecimiento que ha venido funcionando de acuerdo con la legislación derogada.

ASPECTO FINANCIERO

El capital del Pósito, al treinta y uno de diciembre de 1998, asciende a la cantidad de 76.629.358 de pesetas, integrada por 35.766.858 pts. en efectivo, depositada en cuentas abiertas en Entidades financieras de la localidad, más la cantidad de 40.862.500 ptas. repartida en 145 préstamos personales en vigor, concedidos a los particulares, según resulta del saldo cerrado al 31 de diciembre, cantidad que se verá incrementada con los intereses que se generen durante los ejercicios siguientes, bien por los préstamos concedidos y en la actualidad vigentes, bien por los intereses devengados por los depósitos constituidos en las entidades financieras de la localidad.

El rendimiento del Pósito, durante los dos últimos ha sido el siguiente:

Año 1997,
 beneficios por intereses de préstamos ...3.324.712 ptas.
 rendimiento de cuentas bancarias495.962 ptas.
 TOTAL beneficios3.820.674 ptas.

Año 1998,
 beneficios por intereses de préstamos ...2.829.003 ptas.
 rendimiento de cuentas bancarias520.864 ptas.
 TOTAL beneficios3.349.864 ptas.

El promedio del beneficio bruto en el bienio, fue de
3.585.269 ptas.

Los gastos de personal y remuneración de claveros, fijado en el 30% de los beneficios obtenidos por intereses de los préstamos, ascendieron a las cantidades siguientes:

Año 1997997.414 ptas.

Año 1998848.710 ptas.

Promedio de remuneraciones durante el bienio
923.062 ptas.

La diferencia entre los ingresos y los gastos habidos en promedio por los periodos indicados presenta el siguiente resumen:

Ingresos3.585.269 ptas.

Gastos923.062 ptas.

SUPERÁVIT2.602.207 ptas.

El tipo de interés aplicado durante estos ejercicios fue del 3 %.

Fijado el interés legal del dinero en el 4'25 % según la Disposición Adicional Quinta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, se considera que manteniendo el tipo de interés que el Pósito ha aplicado en el último ejercicio consistente en el 3%, se ofrece una ventaja social a los usuarios del servicio, estimándose que el SUPERÁVIT que se puede obtener en el próximo ejercicio podría ascender, como mínimo a la cantidad de DOS MILLONES Y MEDIO DE PESETAS, cuyo destino será fijado de conformidad con las previsiones que para esta actuación, prevé el Reglamento interno que apruebe el Ayuntamiento para regir las actuaciones del Pósito.

CONCLUSIONES

Con todo lo que antecede y con el Proyecto normativo de Reglamento de régimen interno, la Comisión da por concluida la presente Memoria que ha sido elaborada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86 y Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, con lo cual los componentes de la misma consideran haber cumplido con los fines correspondientes para los que fueron designados, esperando obtener la aprobación corporativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL PÓSITO MUNICIPAL AGRÍCOLA DE JUMILLA

PREAMBULO.- NATURALEZA Y FINES DE LA INSTITUCIÓN

1.- El Pósito Agrícola se denominará, a partir de esta fecha, «PÓSITO AGRÍCOLA MUNICIPAL», fundado por el Ayuntamiento, con carácter simultáneo a la extinción del que ha existido secularmente en esta Ciudad, para el cumplimiento de fines de carácter económico-social en el ámbito de la agricultura, dentro del territorio municipal en beneficio de sus habitantes y ejercerá las funciones que se le atribuyen en el presente Reglamento, así como aquellas otras que en lo sucesivo pueda encomendarle el Ayuntamiento.

2 - El Pósito Agrícola Municipal, tiene su sede en Casa Consistorial, sita en la calle de Cánovas del Castillo nº 31 de este municipio y tiene por objeto:

a) Conceder préstamos a interés reducido y con grandes facilidades de amortización a los agricultores y ganaderos vecinos de este municipio y, en general, a todas aquellas personas físicas, sindicatos agrícolas, cooperativas

agropecuarias, comunidades de regantes, y otras análogas siempre que destinen los préstamos al fomento y mejora de sus industrias agropecuarias, mejoras territoriales en las fincas, implantación de nuevos cultivos, alumbramientos de aguas, adquisición de semillas, abonos, piensos, maquinaria agrícola, mejora ganadera, electrificaciones, construcciones rurales, albergues para el ganado y cuantas otras inversiones estén encaminadas al fomento y mejora de la riqueza de este sector en el término municipal.

b) Contribuir a la defensa de los valores agropecuarios del Municipio.

c) Fomentar el desarrollo de la actividad agropecuaria en el término municipal.

d) Gestionar, promocionar y ejecutar todos aquellos programas específicos ligados al mundo de la agricultura y la ganadería que puedan beneficiar a este sector de la economía local, como cursillos divulgadores, ensayos de cultivos, escuelas de aprendizaje y capacitación y otras análogas..

3. El Capital fundacional del PÓSITO AGRÍCOLA MUNICIPAL, lo constituyen los recursos que se determinan en el Acta de Arqueo que a tal efecto se incorporará como anexo al presente reglamento en la fecha de entrada en vigor del mismo y que se presentará ante la comisión especial del Pósito el día de su constitución.

CAPÍTULO PRIMERO.- Capital del Pósito.

Artículo 1º.-

1. Con los recursos que vienen establecidos en el anexo al presente Reglamento, el Pósito concederá préstamos para los fines contemplados en el preámbulo, cuya actuación se regirá por lo establecido en los artículos siguientes:

2. Podrán ser prestatarios, las personas físicas vecinas del municipio que desenvuelvan su actividad principal en el sector agropecuario, que se encuentren en el pleno uso de sus facultades jurídicas y de obrar, así como las personas jurídicas con domicilio social en el término, legalmente constituidas, cuya actividad esté incluida en el propio sector económico local.

3. El capital del Pósito, tiene a todos los efectos el carácter de fondos públicos y las disponibilidades transitorias de tesorería, una vez satisfechas todas las peticiones de préstamos pendientes, serán ingresadas en cuentas que al efecto serán abiertas a nombre del Pósito Agrícola, en cualquier Entidad financiera de la localidad.

4. Para el ingreso y retirada de fondos de estas cuentas, será precisa la firma solidaria del Presidente, Interventor y Tesorero Municipal

5. Se otorga a las cuentas financieras del Pósito un carácter especial y restringido, imponiendo limitaciones a los movimientos internos de Tesorería a favor de otras cuentas financieras abiertas a nombre del Ayuntamiento de Jumilla, requiriendo en todo caso y con carácter preceptivo la autorización por parte de la Comisión Especial del Pósito.

6. Se consideran ingresos anuales del Pósito los obtenidos por la acumulación por los siguientes conceptos:

a) Intereses devengados por los préstamos que el Pósito haya concedido,

b) Intereses generados por el Pósito en virtud del capital depositado en entidades financieras de la localidad.

Estos beneficios revertirán necesariamente en el capital del Pósito Agrícola a efectos de concesión de nuevos

préstamos, manteniéndose en las cuentas financieras restringidas del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Clases de préstamos.

Artículo 2.-

El Pósito Agrícola municipal, podrá conceder préstamos bajo cualquiera de las dos modalidades siguientes:

1. Préstamos con garantía personal, que podrán ser individuales, en los que el acreedor será una persona física y colectivos, en los que pueden ser prestatarios varias personas físicas o jurídicas, en cuyo supuesto se situarán, ante el Pósito, con carácter solidario respecto al cumplimiento de la obligación subsiguiente, quedando en este último supuesto, afectos a la responsabilidad del reintegro, tanto el patrimonio de la entidad como el de sus socios o afiliados.

En esta modalidad de préstamos, cuando la garantía personal que ofrezca el prestatario no sea suficiente, a juicio de la Comisión Especial del Pósito para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se podrá exigir la garantía de terceros, los cuales responderán solidariamente con el prestatario ante el Pósito.

2. Préstamos con garantía hipotecada, que se formalizarán siempre en primera hipoteca a constituir sobre fincas rústicas o urbanas, situadas dentro del término municipal de Jumilla. La cuantía de los préstamos de esta naturaleza, no podrá exceder del 60 por ciento del valor de la finca ofrecida en garantía, deducido a través de la correspondiente peritación efectuada por Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola, si se trata de fincas rústicas, o Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico para el caso de fincas urbanas.

3. En este tipo de préstamos, los edificios hipotecados habrán de estar a cubierto del riesgo de incendios, mediante póliza suscrita con Empresa de Garantía, la cual habrá de permanecer vigente durante la vida del contrato, circunstancia que se acreditará ante el Pósito anualmente, hasta la extinción de la deuda.

Artículo 3.-

1. Los préstamos personales o con garantía personal podrán concederse por un importe máximo de un millón de pesetas y tendrán una duración máxima de cuatro años, contado a partir del otorgamiento del oportuno contrato y devengarán a favor del Pósito un interés del 3 % anual, tipo que se actualizará de acuerdo con la modificación que sufra el interés legal del dinero en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma que se mantenga un diferencial de menos 1.25 puntos sobre aquél.

2. El importe prestado, se amortizará en cuatro anualidades iguales, y se ingresará en Caja, juntamente con los intereses, hasta el último día de la respectiva anualidad. Las cantidades no ingresadas en plazo, además de los intereses devengados hasta entonces, producirán nuevos intereses, sin perjuicio de la facultad del Pósito de resolver el contrato, exigiendo el pago de las cantidades adeudadas utilizando la vía administrativa de apremio.

3. En todo caso, los prestatarios podrán anticipar el reintegro total o parcial de la cantidad pendiente de amortizar, en unión de los intereses devengados hasta la fecha, siempre que pongan en conocimiento de la Institución esta circunstancia antes del vencimiento de cada una de las anualidades.

Artículo 4.-

1. Los préstamos con garantía hipotecada podrán concederse por un importe máximo de tres millones de pesetas y serán concedidos por plazo no superior a 5 años, amortizables en otras tantas anualidades iguales y sucesivas, contadas a partir de la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

2. No obstante lo anterior, los deudores podrán anticipar el pago de una o varias anualidades antes de su vencimiento, poniendo siempre en conocimiento del Pósito tales circunstancias con un mes de antelación al día del vencimiento del plazo.

3. El interés de los préstamos hipotecarios, será del 2 por ciento, pagadero al vencimiento de cada anualidad, en unión del importe de cada una de ellas, tipo que se actualizará de acuerdo con la modificación que sufra el interés legal del dinero en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma que se mantenga un diferencial de menos 2.25 puntos sobre aquél.

4. Los gastos que se originen en el otorgamiento y cancelación de la hipoteca, tanto de honorarios de Notaría, como derechos del Registro, así como los impuestos que se originen por cualquiera de estos actos, serán de cuenta de los prestatarios.

5. Los créditos hipotecarios del Pósito municipal, a los efectos del artículo 1.921 del Código Civil, se encuentran clasificados en el artículo 1.923.3 del propio Cuerpo legal.

Artículo 5.

No obstante los plazos que se señalan en los artículos anteriores para cada tipo de préstamo, en los supuestos especiales de calamidades públicas, como pueden ser grandes heladas, sequías, pedriscos, mortandad del ganado, inundaciones o incendios producidos por electricidad atmosférica, y mediando petición de los acreedores afectados, la Comisión del Pósito podrá conceder con carácter extraordinario, una moratoria de un año, durante el cual los acreedores sólo vendrán obligados al pago de los intereses de la respectiva anualidad.

CAPÍTULO TERCERO.- De las solicitudes.

Artículo 6.

1. La solicitud de préstamo se formalizará ante el funcionario de la dependencia del Pósito, en el modelo normalizado de instancia y a ella se unirá la documentación que en cada caso sea exigible, para su remisión al órgano que sea competente para resolverla.

2. En todo caso, será exigible informe de la dependencia de Recaudación municipal, por el cual se acredite que el solicitante está al corriente en el pago de los tributos municipales.

3. Las solicitudes de cualquier clase de préstamos, contendrán la expresión del nombre, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; relación de los bienes que se ofrezcan en garantía; clase, cuantía y plazo del préstamo, con los datos personales del fiador, en su caso.

Cuando sean colectivas, los datos se referirán a todos los intervinientes, los cuales se situarán ante el Pósito con carácter solidario, respecto al cumplimiento de la obligación.

4. En los supuestos de créditos hipotecarios, además de las expresadas condiciones personales, se expresarán, de las fincas que se ofrecen en garantía, el título, clase de finca, su situación, cabida, certificación Registral de libertad de cargas de la misma, así como su valor catastral.

CAPÍTULO CUARTO.- Del reintegro de los Préstamos.

Artículo 7.

En beneficio de la agilidad y eficacia administrativa en el proceso recaudatorio, todos los préstamos serán formalizados el día 1 o primer día hábil posterior del mes siguiente al de su aprobación por el órgano competente, haciéndose efectivo su importe en dicha fecha al respectivo prestatario.

Artículo 8.

1. El día 15 de cada mes, por el Secretario se formalizará una relación comprensiva de los todos préstamos, cualquiera que sea su clase, cuyo vencimiento esté establecido para el día primero del mes siguiente, la cual se expondrá al público en el tablero de Edictos del Pósito.

2. Seguidamente, se procederá a notificar al prestatario el expresado vencimiento, en documento que contenga los datos esenciales del préstamo, como fecha del vencimiento de la obligación, cuantía de principal y de intereses que deba ingresar en el lugar que se le indique, señalando los perjuicios que se le ocasionarán en caso de incumplimiento de la obligación, consistentes en el recargo de apremio más intereses de demora.

Artículo 9.

El día 2 del mes respectivo el Tesorero Municipal procederá a dictar providencia de apremio contra los deudores que no hicieron frente al pago de los plazos en la fecha señalada, iniciando el cobro de las deudas a través del procedimiento ejecutivo de apremio de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales Reguladoras de la Gestión Recaudatoria para las prestaciones patrimoniales de carácter público vigentes en cada momento.

Artículo 10.

1. Si el expediente ejecutivo de apremio concluyese con la traba de bienes inmuebles, se estará lo que dispone sobre adjudicación de bienes a favor del Ayuntamiento, procediendo de inmediato a su enajenación mediante subasta, previa su valoración pericial, siguiendo para ello la correspondiente tramitación de conformidad con lo establecido en la Legislación Vigente.

Artículo 11.

Los créditos a favor del Pósito, se extinguen por prescripción, de conformidad con el artículo 1.964 del Código Civil, a los quince años de su vencimiento o de la respectiva prórroga.

No obstante, la prescripción quedará interrumpida por cualquier acto que suponga reconocimiento del deudor o por la reclamación de su importe por el Ayuntamiento de Jumilla.

Artículo 12.

Al 31 de diciembre de cada año, por el Secretario se formulará una relación comprensiva de todos los prestamos vivos a esa fecha y la relación de deudores, exponiéndose al público en el tablero de Edictos por diez días, a efectos de reclamaciones y cierre contable del ejercicio.

CAPÍTULO QUINTO. De los pagos del Pósito

Artículo 13.

En todo caso, la entrega de fondos por razón de los préstamos concedidos, no se hará efectiva, sin que con carácter

previo se hayan formalizado documentalmente, bien mediante la suscripción del oportuno contrato en el supuesto de los préstamos personales, o de la inscripción en el Registro de la Propiedad del documento constitutivo de la hipoteca, cuando los préstamos estén afianzados con esta garantía.

CAPÍTULO SEXTO. De los órganos de gestión.

Artículo 14.

Todos los actos de gestión del Pósito Agrícola Municipal se realizarán a través de la Comisión Especial constituida al efecto, que tendrá carácter y régimen de Comisión Informativa emitiendo dictámenes con carácter preceptivo para todos los acuerdos ejecutivos que sobre el Pósito Agrícola Municipal deba adoptar el Alcalde-Presidente de la Corporación y en su caso, el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la legislación general directamente aplicable a las Corporaciones locales así como al resto de disposiciones complementarias.

Jumilla, 22 de agosto de 2000.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Molina de Segura

9769 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para una plaza de Conserje, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo E.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de CONSERJE, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo E, (B.O.E. nº 175, de 22 de julio de 2000), vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía RESUELVE:

Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
BARQUERO LOPEZ, ANTONIO MIGUEL	77.542.128-C
BASTIDA RUBIO, ANA MARIA	27.453.981-P
BELLUGA SAMPEDRO, RAFAEL	27.432.592-D
BERMEJO HERNANDEZ, JOAQUIN	29.057.607-M
BOTIA CAMPILLO, JUAN CARLOS	29.064.445-N
CANTERO MARTINEZ, OSCAR	52.815.469-V
CELADA GONZALEZ, SANTIAGO	52.815.481-Y
FURIO SANCHEZ, PEDRO MANUEL	22.451.196-E
GARCIA LOPEZ-GUILLEN, ALEJANDRO	27.466.838-P
GIL CONESA, MARIA CARMEN	77.505.743-K
GOMARIZ RODRIGUEZ, JOSE	22.402.264-B
HELLIN PEREZ, JUAN	34.798.597-B
HERNANDEZ GARCIA, JUAN JESUS	48.430.516-Z
HERNANDEZ LOPEZ, ANDRES FELIPE	29.066.433-E

JARA ROSA, CARMEN MARIA	27.486.431-M
MANZANERA NICOLAS, LUIS ALONSO	34.810.440-D
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	29.057.776-J
MARTINEZ NUÑEZ, SALUD	22.444.330-X
MUÑOZ VILLANUEVA, JOSE ANTONIO	27.462.963-C
PEREZ GARCIA, DIEGO	74.310.560-K
PUCHE RIQUELME, SANTACRUZ	48.420.647-N
RAMON CAYUELAS, ANTONIO ANGEL	72.519.300-R
RIQUELME ORTIZ, DAVID	48.418.443-Q
ROMERA GARCIA, MARIA JOSE	22.263.900-K
RUIZ GUIRAO, FULGENCIO	52.817.091-Y
SANCHEZ BERNABÉ, JOSÉ	34.793.597-W
SANCHEZ BERNABÉ, MARIA ISABEL	34.793.596-R
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	29.065.306-E

EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa exclusión
ROS MILLAN, JAVIER	48.477.948-C	No abono de Derechos de Examen

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista de admitidos y excluidos; caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 18 de octubre de 2000, miércoles, a las 11:00 horas, en la Casa de la Cultura, sita en C/ Nueva, s/n, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del ejercicio.

Molina de Segura a 8 de septiembre de 2000.—El Alcalde.

Murcia

9507 Nombramientos y atribución de funciones.

En virtud de Decretos de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2000, se han adoptado las siguientes resoluciones:

A) En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO.-Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía de 6 de julio de 1999, relativo a la Delegación de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.-Nombrar al Concejal don Francisco Porto Oliva, Delegado de Educación, con las siguientes facultades delegadas:

1.º-La política municipal en materia educativa y de construcción y mantenimiento de Centros Escolares, dentro de las competencias municipales.

2.º-Dirigir e inspeccionar los Servicios Municipales integrados en el Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, con aquellas facultades que expresamente le atribuyan o que le sean delegadas, en el marco de sus Estatutos.

3.º-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación».

B) En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO.-Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía de 6 de julio de 1999, relativo a la Delegación de Mercados y Plazas de Abastos.

SEGUNDO.-Nombrar al Concejal don Cristóbal Herrero Martínez, Delegado de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados, con las siguientes facultades delegadas:

1.º-Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, desconcentración y participación ciudadana, conforme a la normativa municipal en la materia.

2.º-Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los Mercados y Plazas de Abastos Municipales.

3.º-La concesión de licencias provisionales de ocupación de puestos en plazas y mercados minoristas.

4.º-La concesión de licencias para la venta en los mercados semanales tradicionales del municipio.

5.º-La facultad sancionadora en materia de infracciones a la Ordenanza Municipal de Mercados.

6.º-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación».

Igualmente por Decreto de la Alcaldía de 15 de mayo de 2000, se adoptó la siguiente resolución:

«En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en delegar en el Teniente de Alcalde don Antonio Sánchez Carrillo, la facultad sancionadora de las infracciones a la ordenanza reguladora de la Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, de 30 de marzo de 2000».

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, 7 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Carlos Peñafiel de Río

9725 Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de seis fincas.

Yo, Carlos Peñafiel de Río, Notario de Murcia, perteneciente al Ilustre Colegio de Albacete:

HAGO CONSTAR: Que en la Notaría a mi cargo se tramita Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de seis fincas rústicas sitas en termino de Murcia, partido de Cañada Hermosa, propiedad de Don Policarpo Ros Valcárcel y otro más, conforme al artículo 203 de la Ley Hipotecaria y artículo 209 del

Reglamento Notarial, y por la presente se notifica la iniciación de la presente Acta, nominativa mente a todas las personas que constan como linderos, cuyos domicilios se desconocen y genéricamente a todas aquellas personas que pudiesen ostentar algún derecho sobre las fincas que se describirán a continuación, para que comparezcan en mi despacho sito en Murcia calle Condestable cinco, entresuelo, para que en el plazo de veinte días se personen, exponiendo, alegando y justificando lo que estimaren oportuno en defensa de sus derechos

Relación de fincas rústicas propiedad de Don Policarpo Ros Valcárcel y otro, sitas en termino de Murcia, partido de Cañada Hermosa:

FINCA NÚMERO UNO

Una suerte de tierra secano al sitio conocido por Barranco de Mena de cuatro hectáreas, ochenta áreas y setenta y tres centiáreas o siete fanegas y dos celemines y linda: Norte, Antonio Moñino; Sur, resto de finca matriz de los señores Caride Garevia; Este, resto de finca de Mariano Illán, y Oeste, Manuel Martínez Arnaldos

REGISTRO.-Tomo 393, libro 55, folio 83

De reciente medición, y segun certificación catastral la finca tiene la siguiente descripción:

Parcela 34 del polígono 81. En término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, paraje de Venta Mendoza, de cabida ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas y linda: Norte, parcela 92 del Ayuntamiento de Murcia; Este, parcelas 94 de Rafaela Caride García y parcela 33 de Jesús Caride García, camino por medio en este ultimo; Sur, parcela 78 de Benito Belchí Martínez, parcelas 79 y 91 de Rafaela Caride García, en la última camino por medio, y Oeste, parcela 22 de Francisco Martínez Guzmán

FINCA NÚMERO DOS

Una tierra de secano al sitio conocido por el Pinazo y el Piojo de seis hectáreas, quince áreas y dos centiáreas o cincuenta y cinco tahúllas y linda: Norte Pedro Antonio Zaragoza; Sur, Juan López Parra, camino de Alguazas a Barqueros por medio; Este, Juan López Parra, y Oeste, el anterior, José Ferrer Martínez y José López

REGISTRO.-Tomo 392, libro 54, folio 80, finca 4.671-31

De reciente medición y segun certificación catastral la finca tiene la siguiente descripción:

Parcela 22 del polígono 81. En término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, paraje del Cura, de cabida catorce hectáreas, un área y veinticinco centiáreas y linda: Norte, parcelas 80,36,92 y 34 de Francisco y Josefa López Carrillo, Ayuntamiento de Murcia y José Jiménez Sánchez; Este, parcela 34 de José Jiménez Sánchez; Sur, parcelas 77 y 91 de Ginés Baio Pérez y Rafaela Caride García, camino por medio, y Oeste, parcelas 21 y 23 de Manuel Cánovas Nadal y Jesús Caride García.

FINCA NÚMERO TRES

Un trozo de tierra secano, al sitio llamado de Los Alcorchones con balsa de once hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros y setenta centímetros cuadrados o dieciocho fanegas, tres celemines y tres cuartillos en cuyo interior existe una casa de dos cuerpos y un solo piso, cubierta de tejado, distribuida en varias habitaciones, patio y cuadra con una superficie de ciento

treinta y ocho metros cuadrados y además un cortijo muy ruinoso y Linda: Norte, Antonio López; Este, José Caride Lorente; Este, el anterior Salvador Mengual Vivo y Ramón Climent Guillemos, y Oeste, la Rambla Salada

REGISTRO.-Tomo 393, libro 55, folio 50, Finca 276-4a

De reciente medición y segun certificación catastral la finca tiene la siguiente descripción:

Parcela 18 del polígono 81

Una tierra de secano, en termino de Murcia, partido de Cañada Hermosa, paraje Casa del Cura, de cabida diecisiete hectáreas y quince áreas y linda: Norte, parcelas 50 y 17 de Enrique Luján Pujante y José Miguel Orenes Barquero; Este, parcela 19 de Anastasio Climent Martínez; Sur, parcelas 38 y 25 de Anastasio Climent Martínez, y Oeste, parcela 17 de José Miguel Orenes Barquero.

FINCA NÚMERO CUATRO

Una tierra de secano de diez hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y tres centiáreas y linda: Norte, parcela 30 de Anastasio Climent Martínez, parcela 77 de Gómez Baño Pérez, parcela 24 de Manuel Cánovas Naval y parcela 83 que se describe a continuación; Este, parcela 30 de Anastasio Climent Martínez; Sur, Rambla Salada, y Oeste, parcela 25 de Anastasio Climent Martínez parcela 83 que de describe a continuación y parcela 24 de Manuel Cánovas Nadal, en todos, camino por medio.

De reciente medición, y segun certificación catastral la finca tiene la siguiente descripción

Parcela 62 del polígono 81

Tierra sita en termino de Murcia, partido de Cañada Hermosa, paraje Casa del Cura, de cabida dieciocho hectáreas treinta y seis áreas y veinticinco centiáreas, y linda: Norte, parcelas 30,77,24 y 83 de Anastasio Climen Martínez, Ginés Baio Pérez, Manuel Cánovas Nadal, Rita Cascales Gil, los dos últimos camino por medio, respectivamente; Este, parcela 30 de Anastasio Climent Martínez; Sur, Rambla Salada, y Oeste, parcelas 25.83 y 24 de Anastasio Climent Martínez, Rita Cascales Gil y Manuel Cánovas Nadal, todos camino por medio, respectivamente

REGISTRO.-Tomo 373, libro 82, folio 105, vuelto finca 550-6a

CINCO

Tierra de secano de dos hectáreas, tres áreas, veintiocho centiáreas y veinte decímetros cuadrados, en cuyo interior se encuentra una casa, era, paleras y ejidos, distribuida en diferentes habitaciones, estando la era separada del resto de la finca por un camino y linda: Norte, parcelas 38 y 29 de Anastasio Climent Martínez y Antonio Sevilla Lorca, camino por medio; Este, parcela 24 de Manuel Cánovas Nadal; Sur, parcela 62 antes descrita, camino por medio, y Oeste, parcela 25 de Anastasio Climent Martínez.

La casa esta constituida por las parcelas 27 y 28 del plano catastral polígono 81

De reciente medición, y segun certificación catastral la finca tiene la siguiente descripción:

Parcela 83 del polígono 81

En termino de Murcia, partido de Cañada Hermosa, paraje Casa del Cura, de cabida cuatro hectáreas y setenta y tres áreas y linda: Norte, parcelas 38 y 29 de Anastasio Climent Martínez y Antonio Sevilla Lorca, respectivamente, ambos camino por medio; Este, parcela 24 de Manuel Cánovas Nadal;

Sur, parcela 62 de Rita Cascales Gil, camino por medio, y Oeste, parcela 25 de Anastasio Climent Martínez

Polígono 81 parcela 27

Casa, era, palera y ejidos expresados anteriormente de quinientos veinte metros cuadrados y linda: Norte, parcela 25 de Anastasio Climent Martínez; Este, parcela 28 de Rita Cascales Gil camino por medio; Sur, parcela 26 de Antonio Sevilla Llorca, y Oeste, parcela 25 de Anastasio Climent Martínez

Polígono 81 parcela 28

Casa, era, palera y ejidos expresados anteriormente de seiscientos sesenta metros cuadrados y linda: Norte y Este, parcela 38 de Anastasio Climent Martínez; Sur, parcela 29 de Antonio Sevilla Llorca, y Oeste, parcela 27 de Rita Cascales Gil

REGISTRO.-Tomo 373, libro 52, folio 107, finca 561

FINCA NÚMERO SEIS

Una tierra de secano al sitio Hacienda del Casón o Cañada del Castillo de una hectárea, treinta áreas y setenta y una centiáreas y linda: Sur, Guillermo Beltri, camino por medio que la separa de la finca de los señores Caride García y demás linderos resto de finca de donde se segregó.

De reciente medición y según certificación catastral la finca tiene la siguiente descripción

Parcela 78 del polígono 81

En termino de Murcia, partido de Cañada Hermosa, paraje Casa del Cura, de cabida seis hectáreas, treinta y siete áreas y treinta centiáreas y linda: Norte, parcelas 33 y 37 de Jesús Caride García y Juan Orenes Zamora; Este, parcelas 32.31 y 90 de Jesús Caride García y Francisco Vicente Dólera; Sur, parcelas 32 y 337 de Jesús Caride García y Juan Orenes Zamora, y Oeste, parcelas 94,79 y 34 de Juan Orenes Zamora, camino por medio.

REGISTRO.-Tomo 100, libro 18, folio 113, vuelto, finca 1.443-41. Todas las fincas se hallan libres de cargas y de arrendamientos y en la posesión quieta y pacífica de los hoy comparecientes

Murcia a uno de septiembre de dos mil.—Carlos Peñafiel de Río.

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, zona 2.ª «La Serrana», de Cieza

9726 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por mandato de la Junta General Ordinaria de fecha 9-4-99 y una vez actualizado el padrón (de sus tierras y sus aguas), se le convoca a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 5 de octubre de 2000 (jueves), a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el salón de actos de la Cámara Agraria, sita en la calle Pérez Cervera, número 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto único: Acuerdos a tomar respecto al precio y fecha de pago, de los volúmenes de agua a regularizar y sus formas (acta de notoriedad, etc.)

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 19 de septiembre de 2000.—El Presidente de la zona 2.ª La Serrana.—V.º B.º, el Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares.

Al mismo tiempo se le comunica que el padrón quedará expuesto en las oficinas de esta Comunidad, sitas en Plaza de España, 2, bajo, en horarios de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas, desde el 30-9-2000 al 30-10-2000, para su comprobación.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia